



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCION No. 3313 (12 de noviembre de 2021)

POR CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado 20213400214902 del 01 de septiembre de 2021, la persona natural, **HILDA ERICA CORDOBA DE ÑAÑEZ** identificada con Nit 26.548.627-5 y matrícula mercantil No. 300975, propietaria del establecimiento comercial "DEPOSITO DE MADERAS POPULAR", localizado en la calle 10 No. 6 - 87 del municipio de Pitalito – Huila; solicita ante este despacho el Registro de Libro de Operaciones, y como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información:

Formulario de solicitud del Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente Diligenciado, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Solicitud para trabajar y tallar madera de segundo grado, Certificado de libertad y tradición con matrícula N° 206-84573, Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, Poder para actual concedido al señor Anderson Fabian Rengifo Ñañez, Libro de Operaciones conforme a las directrices vigentes de la CAM, presenta inventario total de 40.3515 en volumen de madera existente en el establecimiento, capacidad instalada de Maquinaria, equipos entre otros.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Se da inicio al trámite con fecha 08 de septiembre de 2021, en el cual se fijan los costos de evaluación.

Mediante Radicado N° 20213400259932 del 14 de octubre de 2021, la señora **HILDA ERICA CORDOBA DE ÑAÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.548.627 de San Pablo - Nariño a través de su apoderado, radica el pago de evaluación de la visita de seguimiento definido en el auto de inicio.

Mediante radicado N° 20213400284152 del 09 de noviembre de 2021, se remite la certificación de fijación del aviso a la Alcaldía del Municipio de Pitalito - Huila.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 09 de noviembre de 2021, se efectuó la visita de evaluación y seguimiento.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación, se revisó la información suministrada, así como la información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015 y lo estipulado en el Acuerdo No. 009 de 2018 Estatuto Forestal) y se procedió a realizar la visita de inspección ocular con el acompañamiento del señor Anderson Fabián Rengifo Ñañez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.917.631 de Pitalito (H), actuando en calidad de administrador del establecimiento de comercio denominado "Deposito de maderas Popular" y apoderado para adelantar el trámite del registro del libro de operaciones, donde se evidenció lo siguiente:

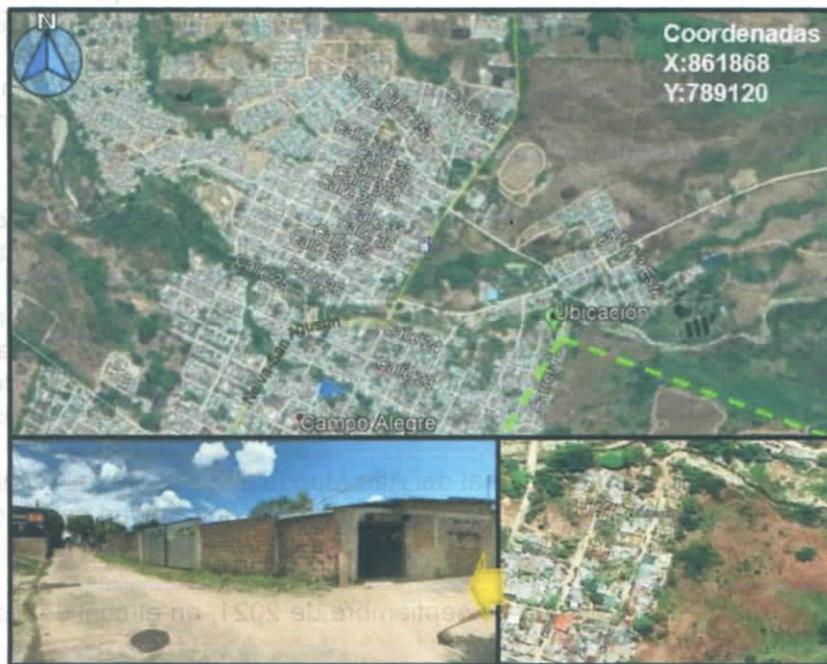


Imagen 1. Ubicación georreferenciada del establecimiento, fuente Google Earth Pro y autores

Ubicación:

Coordenadas planas: X: 780960 Y: 697079

Dirección: Calle 10 No. 6 – 87 Barrio Sucre

Municipio: Pitalito, Huila

Instalaciones:

Se constató que, en el sitio funciona la empresa forestal tal como menciona la solicitud inicial, las instalaciones constan de una bodega de un área aproximadamente de 749 m² donde se almacena y transforma todo el material forestal que comercializa la solicitante, de los cuales 15 m² aproximadamente se utilizan para el funcionamiento de labores administrativas de la empresa.



Imagen 2. Panorámica del área de bodega y transformación de productos forestales

Producto Forestal:

En la visita se verificó que en el lugar había existencia de productos forestales maderables, tal como lo informó en la documentación inicial, la cual se registra de la siguiente manera:

Tabla 1. Productos forestales maderables por especie, volumen y presentación

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m)	PRESENTACIÓN
Guarango, Cancho	<i>Parkia multijuga, Qualea sprucei</i>	0,81	Columna
Guasicaspi, Guamo	<i>Vochysia biloba, Inga coruscans</i>	2,82	Cerco
Guarango, Guamo, Baboso	<i>Parkia multijuga, Inga thibaudiana, Ocotea esmeraldana</i>	24,07	Bloque
Guamo	<i>Inga coruscans</i>	3,03	Polín
Guarango	<i>Parkia multijuga</i>	1,66	Tabla común 30 cm
Guasicaspi	<i>Vochysia biloba</i>	0,88	Chaflon 30 cm
Cancho	<i>Qualea sprucei</i>	0,41	Chaflon 20 cm
Arenillo, Guamo	<i>Erisma uncinatum, Inga coruscans</i>	5,61	Tabla burra 30 cm
Arenillo, Guasicaspi	<i>Erisma uncinatum, Vochysia biloba</i>	4,20	Tabla común 15 cm
Otobo	<i>Otoba parvifolia</i>	2,62	Tabla burra 25 cm
Otobo	<i>Otoba parvifolia</i>	2,34	Tabla común 20 cm
Guamo, Guarango	<i>Inga acuminata, Parkia multijuga</i>	2,64	Tabla burra 20 cm
Guamo, Guarango	<i>Inga coruscans, Parkia multijuga</i>	9,21	Tabla común 25 cm
TOTAL		60,3	



Imagen 3. Revisión de productos forestales maderables existentes en el establecimiento de comercio

Mano de obra utilizada:

Según lo informado por el solicitante, en las instalaciones del establecimiento de comercio se contratan cuatro (4) empleados para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación y comercialización de productos forestales.

Documentos que amparan la legalidad forestal:

El establecimiento de comercio denominado Deposito de maderas popular donde se efectuó la visita de evaluación, se encontró productos forestales en primer grado de transformación soportado con los salvoconductos de movilización y productos en segundo grado de transformación almacenados en el establecimiento con las respectivas facturas proveniente de empresas forestales Machimbradora Las Perlas y Maderas & Aluminios Mocoa ubicadas en el departamento de Putumayo.

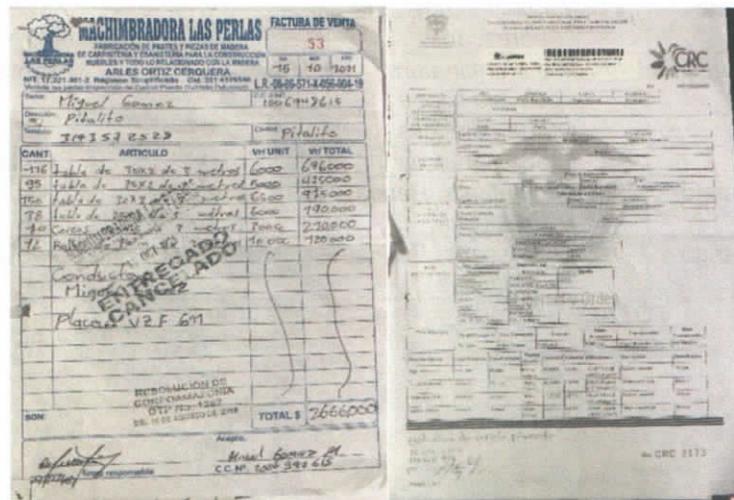


Imagen 4. Revisión facturas de compra de productos forestales y SUNL

Maquinaria y Herramientas:

En el formato de "Solicitud de registro del Libro de Operaciones Forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza una (1) Sierra Sinfín, una (1) Sierra circular, un (1) Cepillo, una (1) planeadora y un (1) afilador de cuchillas y un (1) compresor. Cabe

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

mencionar que durante la visita de inspección ocular se constató que la maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de madera corresponde a las mencionadas en el formulario presentado por la propietaria del establecimiento.

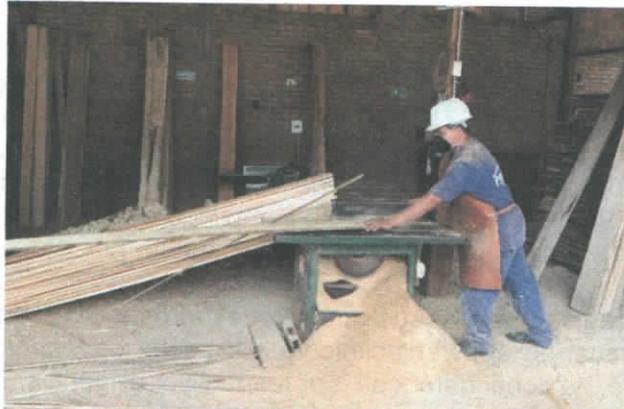


Imagen 5. Proceso de transformación de madera utilizando la planeadora

Revisión de la información del solicitante:

El establecimiento denominado "Deposito de Maderas Popular" de propiedad de la señora HILDA ERICA CÓRDOBA ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.548.627 de Pitalito (H), cuenta con el Certificado de Matricula Mercantil No. 300975 expedido por Cámara de Comercio donde se constata la siguiente información:

- ❖ **Municipio:** Pitalito
- ❖ **Dirección domicilio principal:** Calle 10 No. 6 – 87 Barrio Sucre
- ❖ **Teléfono:** 3134110622
- ❖ **Correo electrónico:** robinsk8zero@hotmail.com
- ❖ **Dirección establecimiento:** Calle 10 No. 6 – 87 Barrio Sucre
- ❖ **Teléfono 1:** 8362251
- ❖ **Teléfono 2:** 3134110622
- ❖ **Actividades económicas:** *Actividad principal:* C1610 – Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
Actividad secundaria: H5210 – Almacenamiento y deposito

De acuerdo a la actividad económica precisada en la actividad principal del Certificado de matrícula mercantil de persona natural del establecimiento denominado Deposito de Maderas Popular actuando a través de su propietaria la señora HILDA ERICA CÓRDOBA ÑAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.548.627 de Pitalito (H) y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en la Sección 11, Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. "Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre".

3. CONCEPTO TÉCNICO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro del Libro de Operaciones Forestales presentada por la propietaria la señora HILDA ERICA CÓRDOBA ÑAÑEZ y realizada la respectiva inspección ocular en las áreas de interés por parte de la CAM; en consideración se conceptúa viable desde el punto de vista técnico lo siguiente:

- ❖ Registrar el Libro de Operaciones Forestales para el establecimiento de comercio denominado “Depósito de maderas Popular” de propiedad de la señora HILDA ERICA CÓRDOBA ÑAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.548.627 de Pitalito (H), localizado en la Calle 10 No. 6 – 87 Barrio Sucre, jurisdicción del municipio de Pitalito, departamento del Huila; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 del 2015 y lo estipulado en el Acuerdo No. 009 de 2018 Estatuto Forestal de la CAM.
- El titular del registro del libro de operaciones forestales reportará la existencia del producto forestal en el establecimiento a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombres regionales y científicos de las especies;
 - Fecha de la operación que se registra;
 - Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos de la entidad que lo expide;
 - Detalle del Producto adquirido;
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);
 - Volumen, peso o cantidad de los productos procesados (TRANSFORMACIÓN)
 - Volumen, peso o cantidad de madera comercializada por especie (EGRESOS/SALIDAS);
 - Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie.
- La empresa forestal debe exigir a los proveedores el “Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica” (Resolución 1909 de 2017) así como para su removilización y renovación, el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), permitirá amparar la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos.

4. RECOMENDACIONES

- Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan y lo dispuesto por el proyecto de Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia, los siguientes objetivos:
 - Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
 - Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
 - Capacitación de mano de obra;
 - Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
 - Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.
- Por último, el titular del presente registro del Libro de Operaciones Forestales deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo SUNL, Certificaciones de movilización ICA o facturas.
 - Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la inspección del libro de operaciones registrado, libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
 - Garantizar que la madera transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales.
 - Deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales y las certificaciones de movilización expedidas por el ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso del material forestal al establecimiento, con previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.
- En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila deberá verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el Libro de Operaciones Forestales de la persona natural, **HILDA ERICA CORDOBA DE ÑAÑEZ** identificada con Nit 26.548.627-5 y matrícula mercantil No. 300975, propietaria del establecimiento comercial "DEPOSITO DE MADERAS POPULAR", localizado en la calle 10 No. 6 - 87 del municipio de Pitalito – Huila, conforme en lo dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 009 de 2018 de la CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa forestal objeto del presente registro, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la corporación, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Así mismo, la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de los registros debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente registro, no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal de la empresa forestal, persona natural, **HILDA ERICA CORDOBA DE ÑAÑEZ** Identificada con Nit 26.548.627-5 y matricula mercantil No. 300975, propietaria del establecimiento comercial "DEPOSITO DE MADERAS POPULAR", localizado en la calle 10 No. 6 - 87 del municipio de Pitalito – Huila; en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

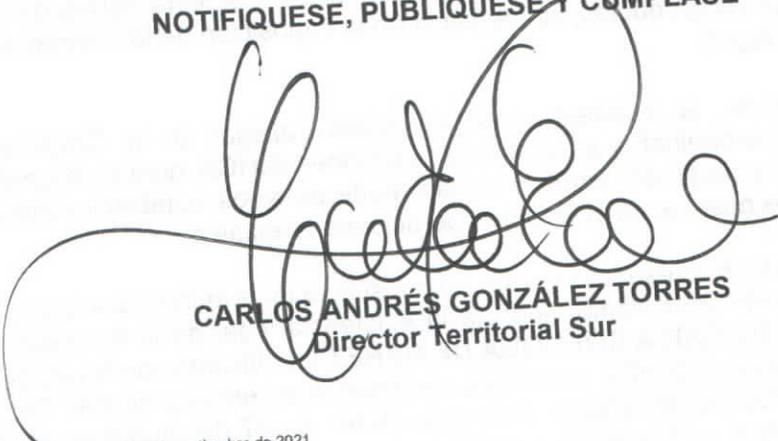
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **HILDA ERICA CORDOBA DE ÑAÑEZ** en la calle 10 No. 6 - 87 del municipio de Pitalito – Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que corresponde al valor de noventa mil pesos (\$72.000), valor que será consignado en la cuenta Corriente 28706464426-5 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la CAM, dicho pago deberá realizarse dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación de la presente resolución acreditando su pago con el respectivo recibo de consignación, el cual puede ser enviado al correo electrónico spaladinez@cam.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Radicado: 20213400814902 del 01 de septiembre de 2021
Proyecto: L. Nuñez
Revisó: AldemarP